



# Resolución Jefatural

Nº 195 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 DIC. 2016

Visto, el Informe Nº 1474-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 7326-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 151-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMAM y el Oficio Nº 406;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y la empresa INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L., en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato Nº 096-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para el servicio de "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. Nº 6010 Hilda B. Carrillo distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima" – Ítem 12, por el monto de S/ 333 377,92 (Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 92/100 Soles), y un plazo de prestación del servicio de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario, de conformidad con los términos de referencia previstos, el cual incluye seis (06) entregables;

Que, por Oficio Nº 15, recibido por la Entidad el 06 de agosto de 2015, el Contratista presentó el primer entregable del primer producto, para la revisión correspondiente;

Que, mediante Oficio Nº 31 recibido por la Entidad el 10 de agosto de 2015, el Contratista presentó el segundo entregable correspondiente al primer producto, para la evaluación respectiva;

Que, con correo electrónico institucional de fecha 18 de agosto de 2015, la Entidad, en virtud del Informe Nº 196-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó conformidad al primer entregable del Proyectista;

Que, mediante Oficio Nº 3438-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de setiembre de 2015, en mérito al Informe Nº 246-2015-MINEDU-PRONIED-UGEO-EEPRES, la Entidad otorgó conformidad al segundo entregable - Primer Producto;

Que, a través del Oficio N° 90 recibido por la Entidad el 24 de setiembre de 2015, el Contratista presentó el tercer entregable correspondiente al segundo producto, para la revisión respectiva;

Que, mediante Oficio N° 4494-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de noviembre de 2015, la Entidad, en mérito al Informe N° 395-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, elaborado por el Equipo de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, otorgó conformidad del tercer entregable;

Que, por Oficio N° 193 recibido por la Entidad el 17 de diciembre de 2015, el Contratista presentó el cuarto entregable del segundo producto, para la revisión respectiva;

Que, mediante Oficio N° 1037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 08 de marzo de 2016, la Entidad, en mérito al Informe N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, elaborado por el Equipo de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos otorgó conformidad del cuarto entregable;

Que, mediante Oficio N° 0191-2016-MINEDU/SPE/OPEP-UPI, de fecha 16 de marzo de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 0143-2016-MINEDU/SPE/OPEP-UPI, comunicó que luego de la evaluación correspondiente, habiéndose cumplido con la presentación del entregable final, se ha dado viabilidad con código SNIP 350270;

Que, por Oficio N° 257 recibido por la Entidad el 26 de abril de 2016, el Contratista entregó el quinto entregable correspondiente al tercer producto;

Que, a través del Oficio N° 2213-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 23 de junio de 2016, la Entidad, en mérito al Informe N° 2634-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMAM, luego del levantamiento de observaciones realizadas por el Contratista el 02 de junio de 2016, otorgó conformidad al quinto entregable, que corresponde al tercer producto;

Que, por Oficio N° 311 recibido por la Entidad el 14 de julio de 2016, el Contratista presentó el sexto entregable que corresponde al tercer producto, para la revisión respectiva;

Que, mediante Oficio N° 3035-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de setiembre de 2016, la Entidad, en mérito al Informe N° 045-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMAN, elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad del sexto entregable;

Que, a través del Oficio N° 360 recibido por la Entidad el 20 de setiembre de 2016, el Contratista presentó la entrega definitiva del proyecto (entrega final);

Que, mediante Oficio N° 3586-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de noviembre de 2016, la Entidad, en mérito al Informe N° 105-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMAN, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad del entregable final, del servicio de consultoría "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Prestación



# Resolución Jefatural

Nº 195 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 06 DIC. 2016

del Servicio Educativo de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Oficio N° 406, recibida por la Entidad el 21 de noviembre de 2016, el Contratista presentó la liquidación final del Contrato N° 096-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando un costo total del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", ascendente a la suma de S/ 333 377,93 (Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 93/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, por lo que determinó un saldo a su favor por el monto de S/ 15 836,17 (Quince Mil Ochocientos Treinta y Seis con 17/100 Soles), correspondiente a S/ 368,60 (Trescientos Sesenta y Ocho con 60/100 Soles) por concepto de intereses legales, S/ 3 704,21 (Tres Mil Setecientos Cuatro con 21/100 Soles), por concepto de cobro pendiente del segundo entregable más el cobro por concepto de intereses legales el monto de S/ 109,26 (Ciento Nueve con 26/100 Soles), y S/ 11 112,61 (Once Mil Doscientos Doce con 61/100 Soles) por concepto de cobro pendiente más intereses legales por el monto de S/ 541,49 (Quinientos Cuarenta y Nueve con 49/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 1827-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA recibido por la Unidad de Estudios y Proyectos el 01 de diciembre de 2016, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 1057-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de la Unidad de Finanzas, contenido el Record de Pagos efectuados al Contratista;

Que, con Informe N° 151-2016-MINEDUE/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEP-JMAM, de fecha 05 de diciembre de 2016, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador de Proyectos, señaló que se procedió a elaborar la liquidación técnico-financiera del Contrato N° 096-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima"; indicando que el monto total del Contrato es S/ 333 377,92 (Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 92/100 Soles) y conforme al Record de Pagos se indicó un pago realizado al Contratista por la suma de S/ 333,377.91 (Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos

Setenta y Siete con 91/100 Soles); asimismo, indicó que existe un saldo a favor del Contratista por el monto S/ 405,31 (Cuatrocientos Cinco con 31/100 Soles), por concepto de intereses legales debido al retraso en el pago y el monto de S/ 0.01 (Cero con 01/100 Soles), correspondiente a las diferencias entre el monto pagado y el monto total de inversión consignado por la Oficina General de Administración en el record de pagos; por otro lado, señaló que lo solicitado por el Contratista en relación al pago pendiente que corresponde a la factura N° 460 por el monto S/ 133 351,16 (Ciento Treinta y Tres Mil Trecientos Cincuenta y Uno con 16/100 Soles), esta fue cancelada el 12 de octubre de 2016, conforme se desprende del record de pagos; por lo tanto, no existe pago pendiente a favor del contratista por el monto de S/ 11 112,61 (Once Mil Ciento Doce con 61/100Soles); asimismo, indicó que el Contratista incurrió en cincuenta y un (51) días de retraso, en la presentación de sus entregables, de los cuales 04 días calendarios fueron cobrados como penalidad en el segundo entregable –por la suma de S/ 3 304,20 (Tres Mil Trescientos Cuatro con 20/100 Soles) y los cuarenta y siete (47) días calendario, en la sexta armada por un monto de S/ 29 633,59 (Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Tres con 59/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 7326-2016-MINEDU/MGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de diciembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos, y solicitó se emita el informe legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1474-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, concluyó que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 096-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para el servicio de "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", elaborado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dado que con la liquidación presentada por el Contratista se inició el procedimiento establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo precisó que mediante Decreto Supremo N° 059-2016-PCM se declaró en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao días no laborables para el sector público y privado el jueves 17, viernes 18 y sábado 19 de noviembre de 2016, razón por la cual el Contratista presentó su liquidación el 21 de noviembre de 2016;

Que, el artículo 42º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su parte pertinente establece: "*Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente*";

Que, el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: "*1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su*



# Resolución Jefatural

Nº 195 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 06 DIC. 2016

pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214º y/o 215º. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)"

Que, en el presente caso se ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; habiendo la Entidad practicado la elaboración de la Liquidación final del Contrato N° 096-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que corresponde proceder con la aprobación de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se modificó el Manual de Operaciones del PRONIED y se estableció como fecha de inicio del mismo, el 01 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1474-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7326-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe N° 151-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEP-JMAM y el Oficio N° 406:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 096-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para el servicio de "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", de conformidad con el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

<b>Monto inversión del Contrato</b>	S/ 333 377,92 (Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 92/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<p>S/ 405,31 (Cuatrocientos Cinco con 31/100 Soles), que comprende:</p> <p>(+) S/ 405,30 (Cuatrocientos Cinco con 30/100 Soles), por concepto de pago de intereses legales.</p> <p>(+) S/ 0.01 (Cero con 01/100 Soles) correspondiente a la diferencia entre el monto contractual con lo pagado.</p>

**ARTÍCULO 2º.** La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar a solicitud del Contratista, el saldo a su favor señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L., conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

